

General Roca, 20 de agosto de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver RECURSO DE REVOCATORIA en estos autos caratulados: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] Y OTROS S/ RESTITUCIONRO-02330-F-2026",

En fecha 11-08-2026 la actora presenta recurso de revocatoria contra la providencia de fecha 03-08-2026 y 07-08-2026

Manifiesta entre otros aspectos a los cuales remite que el niño debe regresar por decisión de las personas que ejercen la responsabilidad parental y son las únicas que tienen derecho a decidir en qué lugar vive su hijo, que el traslado de la demanda, puede estar realizándose en forma simultánea al tiempo de resolución de la inhibitoria, que los tiempos perjudican directamente al niño entre otros aspectos.

Sumado a ello presenta hecho nuevo el día 18-08-2026 denunciando condiciones de salud del bebe que estaría transitando y demás circunstancias a las cuales me remito.

Estando en condiciones de resolver, sin perjuicio de encontrarse pendiente la firmeza de la resolución dictada el día de hoy 20-08-2026 en la causa "[ACTOR_1] S/ INHIBITORIA " (EXPTE. NRO. RO-02288-F-2026) atento la naturaleza de la acción entablada, la circunstancias que se denuncian respecto del niño de tan solo [EDAD_1] de vida y la asunción de competencia dictada, corresponde ordenar traslado de la acción, por ende pasen a despacho a proveer.

TODO LO QUE ASI RESUELVO.

Angela Sosa

Jueza